

Estatuto Orgánico
Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico

Artículo 34.- Corresponde a la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico las siguientes funciones:

- V. Coordinar los estudios postmortem que incluyan diagnósticos finales de las enfermedades del paciente a fin de proporcionar información genética para su estudio médico.